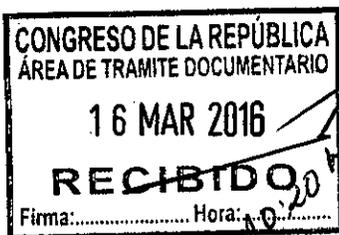




Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de ley recaída en los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR, que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira*.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su décima tercera sesión ordinaria, celebrada el martes 8 de noviembre de 2016 del período anual de sesiones 2015-2016, acordó por mayoría de los presentes, la aprobación del dictamen de ALLANAMIENTO a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira*.

Se contó con los votos favorables de los congresistas Leyla Chihuán Ramos, María Cordero Jon Tay, María Soledad Pérez Tello, César Yrupailla Montes y Manuel Zerillo Bazalar; y, con la abstención del congresista Casio Huairé Chuquichaico.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El dictamen favorable con texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR, fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República el 19 de noviembre de 2015 en primera votación y dispensado de segunda votación la misma fecha y ha sido enviado al Poder Ejecutivo la autógrafa en sobre 55 el 26 de noviembre de 2015.

Mediante Oficio 256-2015-PR de 18 de diciembre de 2015, el Presidente de la República, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, formula observaciones a la autógrafa de ley que



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira.*

La observación a la autógrafa de los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR fue derivada a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, mediante decreto de envío de 18 de diciembre de 2015.

II. CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN

La autógrafa de los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de las aguas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira.

El Poder Ejecutivo realiza una serie de observaciones en el sentido que *la implementación de lo dispuesto por la autógrafa demandará necesariamente recursos presupuestales adicionales en favor de los pliegos involucrados.*

También refiere que *nos encontramos ante un escenario en que podría darse la creación o el aumento de gastos públicos, lo que no corresponde regular al Congreso de la República.*

Se señala que por ello se contraviene las siguientes normas:

- El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.
- El numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que corresponde al presidente de la República administrar la hacienda pública.
- El literal d del artículo 3 de la Ley 30282, *Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015*, el cual establece que los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos; y que la evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

De igual manera, el Poder Ejecutivo refiere que el financiamiento de proyectos de inversión pública, así como las actividades de descontaminación y rehabilitación en los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, no se encuentran previstos en el presupuesto



DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

institucional de los gobiernos regionales de Tumbes y Piura, ni en los gobiernos locales respectivos.

Respecto a la propuesta de autorizar a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Piura y gobiernos locales de influencia de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira para gestionar los recursos económicos de cooperación internacional, de endeudamiento externo y del Tesoro Público, para la ejecución de los proyectos respectivos; el Poder Ejecutivo señala que esa materia ya está regulada.

Respecto a ello, el Poder Ejecutivo señala que el Texto Único Ordenado de la Ley 28563, *Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento*, aprobado por Decreto Supremo 008-2014-EF, establece los requisitos, procedimientos y demás disposiciones relativas a la programación, gestión, negociación, aprobación y desembolso de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional y de las operaciones de endeudamiento externo de los gobiernos regionales y locales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 007-2008-MINAM, Aprueban Reglamento de organización y funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

El literal 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que es derecho fundamental de la persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, y tal como lo ha expuesto el Tribunal Constitucional en la Resolución 01206-2005-PA/TC se debe entender que para llegar a lograr tal entorno, y como parte del principio de prevención, el Estado debe garantizar que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que los daños al ambiente se generen o que, en caso se lleguen a producir, la afectación sea mínima.

Es decir, y conforme se expone en dicha resolución, frente a un daño ambiental se deben adoptar las medidas destinadas a prevenir afectaciones al ambiente.



DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

Este principio se encuentra estrechamente ligado al principio precautorio o también llamado de cautela. La Resolución 3510-2003-AA/TC del Tribunal Constitucional refiere que si bien es cierto que el Estado no puede garantizar a los seres humanos que su existencia se desarrolle en un ambiente sano; estos si pueden exigir al Estado que adopte todas las medidas necesarias de prevención que lo hagan posible.

En ese lineamiento, el artículo 5 de la Ley 28245, *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*, establece que la gestión ambiental en el país se rige, entre otros, por el principio precautorio, de modo que cuando hayan indicios razonables de peligro de daño grave o irreversible al ambiente o, a través de éste, a la salud, la ausencia de certeza científica no debe utilizarse como razón para no adoptar o postergar la ejecución de medidas eficaces y eficientes destinadas a evitar o reducir dicho peligro.

Por otro lado, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Al respecto, la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece en el artículo I del título preliminar que *toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.*

En ese sentido, el artículo 3 de la misma norma establece que el *Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades referidas a la conservación del medio ambiente.*

En el mismo lineamiento, el artículo 5 establece que *los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.*

Es decir, la Constitución Política del Perú y la Ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y que pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, y en ese sentido de interés preferente, como lo hace la presente propuesta legislativa.

Con las apreciaciones normativas principales expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realiza las siguientes consideraciones a las observaciones del Poder Ejecutivo:



Observación 1.

La implementación de lo dispuesto por la autógrafa demandará necesariamente recursos presupuestales adicionales en favor de los pliegos involucrados. En tal sentido, al generar gasto público, la autógrafa contraviene lo establecido en el literal d del artículo 3 de la Ley 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual establece que "los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos". Asimismo, dicha norma establece que "(...) La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".

El Poder Ejecutivo señala que la autógrafa recaída en los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR que propone la Ley que declara de interés y necesidad pública la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, genera necesariamente recursos presupuestales adicionales en favor de los pliegos involucrados.

En ese sentido, se elimina el artículo 3 de la autógrafa referida al financiamiento y que dice a la letra:

Artículo 3. Financiamiento

Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Piura y gobiernos locales de influencia de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira para gestionar los recursos económicos de cooperación internacional, de endeudamiento externo y del Tesoro Público, con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, complementarios a los que destinan mediante sus presupuestos anuales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública orientados a la descontaminación y rehabilitación de las aguas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, en el marco de sus competencias.

Con ello, no existiría ninguna remisión directa o indirecta al manejo o gestión de recursos económicos.

Al respecto, el artículo 1 de la autógrafa está redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Declaración de interés y necesidad pública

Declárese de interés y necesidad pública la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de las aguas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

Se observa, con ello, que el objetivo de la norma es priorizar y llamar la atención de manera oficial sobre el interés y necesidad pública para formular y ejecutar un plan de acción que conlleve a la descontaminación y rehabilitación de las aguas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, lo cual no genera recurso público adicional, ni demanda recursos laborales distintos a los que actualmente cuentan las entidades involucradas.

El artículo 2 de la autógrafa, el cual se refiere a las acciones de coordinación, está redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Acciones de coordinación

El Ministerio del Ambiente, con participación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), coordina con las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Piura y gobiernos locales ubicados en el área de influencia de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, las acciones necesarias para la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira.

La coordinación de las acciones necesarias para la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, propiamente dicha, no genera gasto público; por lo que no se podría afirmar lo contrario.

Al respecto y para consignar una norma expresa y clara y en consideración de la observación del Poder Ejecutivo, se añade la frase: ... *de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

De esta manera, el texto del artículo 2 quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Acciones de coordinación

*El Ministerio del Ambiente, con participación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), coordina con las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Piura y gobiernos locales ubicados en el área de influencia de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, las acciones necesarias para la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, **de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.***

Observación 2.

Asimismo, en este contexto, es necesario tener presente el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo

Lu-7



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

*que se refiere a su presupuesto. Por tanto, el contenido de la Autógrafa remitida
contraviene lo regulado por el referido artículo.*

Observación 3.

*Del mismo modo, cabe precisar que el financiamiento de proyectos de inversión
pública, así como las actividades de descontaminación y rehabilitación en los ríos
Tumbes, Zarumilla y Chira, no se encuentran previstos en el Presupuesto
Institucional de los gobiernos regionales de los departamentos de Tumbes y Piura,
ni en los gobiernos locales de influencia de dichos ríos.*

Con la eliminación del artículo 3 y la modificación del artículo 2 de la autógrafa, en
cumplimiento de la observación del Poder Ejecutivo, queda consignado de manera
clara y expresa que no se genera gasto público.

Observación 4.

*Finalmente, y en referencia al artículo 3 de la autógrafa, debemos señalar que las
operaciones de endeudamiento público en el sector público, ya se encuentran
reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley 28563, Ley General del Sistema
Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo 008-2014-EF, el
mismo que establece, entre otras disposiciones, los requisitos, procedimientos y
demás disposiciones relativas a la programación, gestión, negociación, aprobación
y desembolso de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional y,
particularmente, en el artículo 47, respecto de las operaciones de endeudamiento
externo de los gobiernos regionales y locales.*

Como se refirió líneas arribas, se ha eliminado el texto del artículo 3 de la autógrafa.

En consecuencia, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología considera válida las observaciones realizadas por el Poder
Ejecutivo, con relación a los puntos desarrollados en esta propuesta.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Existe la necesidad de establecer la declaratoria de interés y necesidad pública
respecto a la formulación y ejecución de implementación de un plan de
descontaminación y rehabilitación de la calidad del agua de los ríos Tumbes,
Zarumilla y Chira, toda vez que este aspecto no se encuentra reglado
expresamente en la normativa vigente.

Al respecto, existen antecedentes de leyes que han declarado de interés y
necesidad pública determinadas acciones con el fin de cuidar y preservar el medio
ambiente, entre otros, sin que ello se haya considerado o se considere como una
disposición o generación de gasto público.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

Algunas de aquellas leyes, que han sido aprobadas, promulgadas y publicadas en el presente período parlamentario, se mencionan a continuación:

- Ley 30368, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y asfaltado de la carretera Tauca-Cabana-Huandoval-Pallasca y la refacción del puente Chuquicara sobre el río Santa en la provincia de Pallasca, departamento de Áncash*, publicada el 25 de noviembre de 2015.
- Ley 30267, *Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente el inicio de las obras de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas*, publicada el 24 de noviembre de 2014.
- Ley 30252, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación del Santuario de la Virgen de Las Mercedes, en el departamento de Piura*, publicada el 30 de octubre de 2014.
- Ley 30249, *Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción de la Vía Costa Verde, tramo Callao*, publicada el 1 de octubre de 2014.
- Ley 30239, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Sondor, ubicado en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac*, publicada el 29 de setiembre de 2014.
- Ley 30218, *Ley que declara de necesidad y utilidad pública el cultivo y producción de la castaña, la shiringa y la pecana, promoviendo su investigación técnica y científica*, publicada el 5 de julio de 2014.
- Ley 30206, *Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánasha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco*, publicada el 11 de junio de 2014.
- Ley 30203, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino*, publicada el 10 de junio de 2014.
- Ley 30177, *Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el Complejo Arqueológico de Huaytará, ubicado en el departamento de Huancavelica*, publicada el 3 de abril de 2014.
- Ley 30160, *Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país*, publicada el 28 de enero de 2014.

[Handwritten signature]



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

- Ley 30153, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, investigación y promoción de la cultura e idioma jaqaru y de los monumentos arqueológicos ubicados en el distrito de Tupe, provincia de Yauyos, departamento de Lima*, publicada el 14 de enero de 2014.
- Ley 30298, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico-legal, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental de Mocollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*, publicada el 6 de enero de 2014.
- Ley 30148, *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Salaverry-Bolívar y otras carreteras departamentales*, publicada el 4 de enero de 2014.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su décima tercera sesión ordinaria acordó por mayoría el ALLANAMIENTO a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley recaída en los proyectos de ley 1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR, 3525/2013-CR y 4998/2015-CR, que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira*, con la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

Artículo 1. Declaración de interés y necesidad pública

Declárese de interés y necesidad pública la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de las aguas de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

Artículo 2. Acciones de coordinación

El Ministerio del Ambiente, con participación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), coordina con las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Tumbes, Gobierno Regional de Piura y gobiernos locales ubicados en el área de influencia de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, las acciones necesarias para la formulación y ejecución del plan para la descontaminación y rehabilitación de los ríos Tumbes, Zarumilla y Chira, **de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.**

Dése cuenta.
Sala de Comisiones.

Lima, 8 de marzo de 2016.



CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta

CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidenta



MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria

CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Miembro titular

COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Miembro titular



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

NAYAP KININ, EDUARDO
Miembro titular

NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Miembro titular

PARIONA GALINDO, FEDERICO
Miembro titular

PÉREZ TELLO, MARÍA SOLEDAD
Miembro titular

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Miembro titular

YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Miembro titular

ZERILLO BAZALAR, MANUEL
Miembro titular

APAZA CONDORI, EMILIANO
Miembro accesitario

CARRILLO CAVERO, HUGO
Miembro accesitario

CONDORI CUSI, RUBÉN
Miembro accesitario



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Miembro accesorio

CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
Miembro accesorio

GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Miembro accesorio

HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
Miembro accesorio

INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
Miembro accesorio

ISLA ROJAS, VÍCTOR
Miembro accesorio

MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
Miembro accesorio

NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
Miembro accesorio

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesorio

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesorio



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN DE LA OBSERVACIÓN A LA
AUTOGRAFA DE LOS PROYECTOS DE LEY
1415/2012-CR, 1487/2012-CR, 2186/2012-CR,
3525/2013-CR Y 4998/2015-CR QUE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA
LA DESCONTAMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE
LOS RÍOS TUMBES, ZARUMILLA Y CHIRA

VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Miembro accesorio

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MARZO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta
(Fuerza Popular)

[Handwritten signature]



2. CARDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidente
(Nacionalista Gana Perú)



3. MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria
(Acción Popular - Frente Amplio)

[Handwritten mark]



4. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
(Perú Posible)



5. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
(Dignidad y Democracia)

Licencia



6. NAYAP KININ, EDUARDO
(Nacionalista Gana Perú)

Licencia

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MARZO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
(Fuerza Popular)



8. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)



9. PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD
(PPC - APP)



10. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
(Fuerza Popular)



11. YRUPAILLA MONTES CÉSAR ELMER
(Nacionalista Gana Perú)



12. ZERILLO BAZALAR, MANUEL
(Nacionalista Gana Perú)

_____ *Licencia*

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MARZO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS ACESITARIOS



1. APAZA CONDORI, EMILIANO
(Nacionalista Gana Perú)



2. CARRILLO CAVERO, HUGO
(Nacionalista Gana Perú)



3. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
(Fuerza Popular)



5. CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
(Perú Posible)



6. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MARZO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



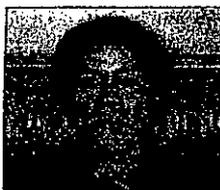
7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
(Perú Posible)



8. INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
(Acción Popular - Frente Amplio)



9. ISLA ROJAS, VÍCTOR
(Nacionalista Gana Perú)



10. MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
(Fuerza Popular)



11. NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
(Fuerza Popular)



12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MARZO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



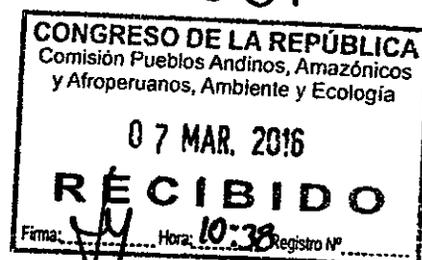
14. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
(Fuerza Popular)

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 07 de marzo de 2016

Oficio N° 004-2016/JCCL -CR

Señora Congresista
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Presente.-



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla y a la vez, por encargo del Congresista **Juan Castagnino Lema**, solicitar licencia para la décima tercera sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, programada para el día 08 de marzo de 2016, por motivos de salud.

En la seguridad de merecer su atención, hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ROBERTO YUMI YAGUI
Asesor de Despacho Congresal



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
ING. CASTAGNINO LEMA



COLECCION MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 9160

Certifica:

Que el Dr. Juan César Castañero Lema tiene severo estado depresivo, el cual limita sus actividades cotidianas, por lo que da un descanso médico del 02 de Marzo al 08 de Abril de 2016.

Damos el presente Certificado para los fines convenientes.

Atte

Juan de Dios Almonacid del Pozo

Dr. Juan de Dios Almonacid del Pozo
NEUROLOGO
C.M.P. 9160 R.N.E. 2491

Lima 29 de febrero
de 2016



Fecha

N° 0738728



CONSEJO NACIONAL

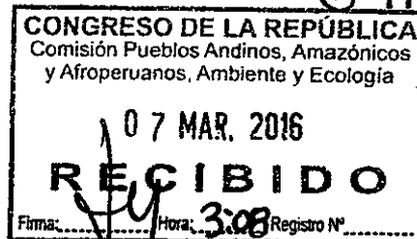
Lima, 07 de marzo del 2016

OFICIO N° 342-2015-2016-ENK-CR

Señora:

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.



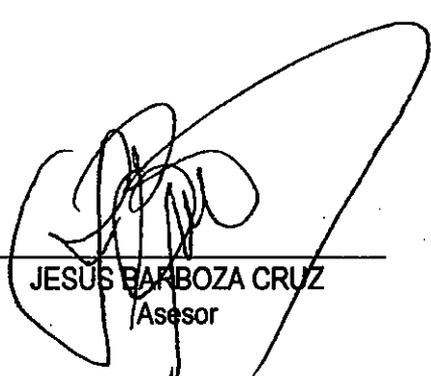
Presente.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo del Congresista Eduardo Nayap Kinin, solicito **Licencia** a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse martes 07 de marzo del presente año a horas 8:00 a.m., debido a que el señor Congresista se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su labor Congresal en la región de Amazonas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


JESÚS BARBOZA CRUZ
Asesor

Lima, 07 de marzo de 2016

Carta N° 123-2015/2016-FFSB-CR

Señora Congresista:

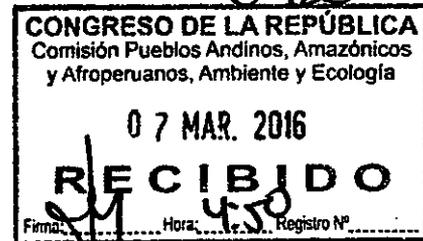
CHIHUÁN RAMOS LEYLA F.

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afro-Peruanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Su Despacho.-

Asunto: Solicita licencia



Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar licencia, al Congresista Freddy Sarmiento Betancourt, a la Sesión Ordinaria N° 13, que se realizará el martes 07 de marzo del presente año a las 08:00 a.m., por estar realizando actividades parlamentarias.

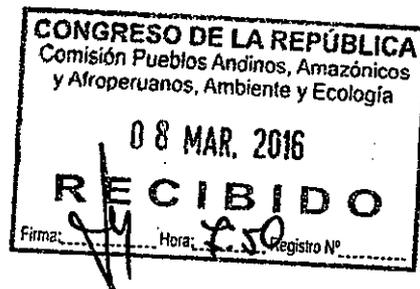
Seguro de contar con su gentil atención.



DAN WILLIAN CARRERA SANTOS

Asesor del Congresista Freddy Sarmiento Betancourt

22



Lima, 08 de Marzo del 2016.

OFICIO N° 095- 2016- CFCM/CR.

Señora Congresista:

Leyla Chihuan Ramos

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos,
Ambiente y Ecología

Presente. -

Asunto: Solicita Licencia.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y por especial encargo de la Congresista Sra Claudia Coari Mamani; comunicarle que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria N° 13 de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse el día de hoy Martes 08 de Marzo de los corrientes, en vista de que se encuentra realizando labores de su función parlamentaria con autoridades de la región de Puno, motivo por el cual solicito se le otorgue la **Licencia**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

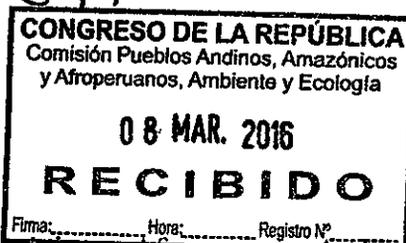
Atentamente,

Maximo Ponce Fuentes
Asesor

Despacho Congresista Claudia Coari Mamani.

23

694 Lima, 08 de Marzo de 2016



Mis
10:05

Oficio N° 1161-2015-2016/JCC-CR

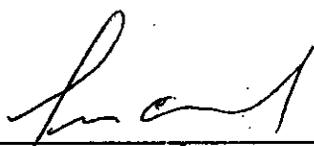
Señora:
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Presidente de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Johnny Cárdenas Cerrón, es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez solicitar licencia a la decima tercera sesión ordinaria de la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, programada el día de hoy martes 08 de febrero a las 8:00 a.m. Por tener que participar en la reunión por el Día Internacional de la Mujer en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, en cumplimiento de su función Congresal.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


LUIS FELIPE CÓRDOVA MEZA
Asesor Despacho Congresal
JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN

24



695

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

08 MAR. 2016

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: 8:03 Registro N°

FEDERICO PARIONA GALINDO

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
Año de la Consolidación del Mar de Grau

Lima, 08 de marzo de 2016.

OFICIO N° 046 2016 – FPG / CR

Señora:
LEYLA CHIHUAN RAMOS
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Presente.-

Asunto : Licencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria.

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente, asimismo y por especial encargo del Congresista Federico Pariona Galindo solicitarle Licencia de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, a realizarse el día martes 08 de marzo del presente año, a horas 08:00 a.m.; por encontrarse en una reunión de urgencia en la provincia de Chanchamayo – Junín, con representantes del PRONIE y autoridades de la I:E: Joaquín Capelo con relación al Proyecto "Adecuación, Sustitución y Mejoramiento del I:E: Joaquín Capelo.

Sin otro en particular, hago propicio la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Yolanda Cárdenas Morán
Asesora

25